Ley Nº 605

LEY DE 11 DE JULIO DE 1928

Epidemias.—Vótese un crédito suplementario de Bs. 3.000.—para combatir la presentada en Huariconga (Santa Cruz).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.— Sobre gastos generales de la presente gestión económica, se vota un crédito suplementario de tres mil bolivianos (Bs. 3.000.--) para combatir la epidemia que se ha presentado en el lugar Huariconga, de la provincia de Vallegrande.

Artículo 2º.—Estos fondos serán administrados por el Subprefecto de la Provincia, Presidente de la Junta Municipal y Fiscal de Partido.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 25 de junio de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—V. Lestón A., D. S.—Germán Costas, D. S.ad-hoc

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de julio de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.